

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL  
DESARROLLO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE), UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DEL CIBAO (UCATECI) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO  
ORIENTAL (UTECO)**

**REUNIDOS:**

De una parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE)**, institución de estudios superiores aprobada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 1205 de fecha 22 de julio del año 1971, registrada mediante el RNC 411-00120- 2 y existente conforme a la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, con domicilio social establecido en la calle Francisco Alberto Caamaño Deñó, en San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, debidamente representada por su Rector, **el SR. JOSÉ ALTAGRACIA HAZIM TORRES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 023-0102777-3 y domiciliado en la ciudad de San Pedro de Macorís, quien en lo adelante se designara como UCE.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL CIBAO (UCATECI)**, institución de estudios superiores aprobada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 820 de fecha 25 de febrero del año 1983 y del Decreto No. 764-86 de fecha 12 del mes de Agosto del año 1986, registrada mediante el RNC 403-00174-3 y RNL 403-001743-001, establecida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio principal en la Avenida Universitaria esquina Avenida Pedro A. Rivera, La Vega, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, **REV. P. DR. SERGIO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, sacerdote, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0002553-1, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, que en lo adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como "UCATECI" o por su nombre completo.

Y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, institución del Estado Dominicano creada mediante el Decreto Núm. 820-82 del 10 de febrero y ratificada como universidad estatal mediante promulgación de la Ley 236-14 del 16 de julio del 2014, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 404-00059-6, ubicada en la avenida universitaria #100 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, representada por su Rectora **ING. MARILYN YVONE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 023-0064073-3, domiciliada y residente en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, entidad que para los fines del presente convenio se denominará UTECO o por su nombre completo.

**UCE, UCATECI Y UTECO** cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como "**LAS PARTES**".

## PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que LAS PARTES reconocen la importancia de la colaboración interinstitucional para el logro de sus respectivos objetivos, en conocimiento de las áreas de cooperación en las cuales existe un amplio campo de acciones a ejecutar, con el fin de alcanzar los más altos niveles de calidad en la docencia, la investigación, la extensión, y la responsabilidad social para la formación del talento humano, capaz de contribuir al desarrollo social, productivo, científico, tecnológico y a la sostenibilidad.

**CONSIDERANDO:** Que en República Dominicana es necesario que las Instituciones de Educación Superior (IES) oferten programas de formación Doctoral que se constituya en la base para la formación de talento humano en el más alto nivel, capaces de diseñar, realizar y dirigir, tanto en forma individual como colaborativa, investigaciones científicas que generen nuevos conocimientos, innovaciones o tecnologías, atendiendo a la problemática del país en las áreas de las Ciencias Biológicas.

**CONSIDERANDO:** Que la consolidación del intercambio entre instituciones que identifican problemas comunes; analizan aspectos educativos específicos y buscan el conocimiento y la transformación de la realidad educativa del país; y reconociendo que la posibilidad de formar doctores, en diversas líneas de investigación, aportaría de manera significativa a elevar la calidad y las competencias investigativas de las universidades.

**CONSIDERANDO:** Que República Dominicana debe atender los desafíos en términos de seguridad alimentaria, manejo sostenible de las cuencas y los manglares, que repercuten en la gestión de ecosistemas marítimos y terrestres, así como también en la gestión sostenible de la salud; ya que el bienestar humano es resultado de los procesos ecológicos generales.

**CONSIDERANDO:** Que las instituciones que conforman el presente Consorcio Doctoral han desarrollado una experiencia previa en el nivel de grado y postgrado en el campo de las Ciencias Biológicas, y que es necesario, unificar recursos y capacidades para contribuir al desarrollo de este campo disciplinar para la formación doctoral, que integre saberes y conocimientos.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario fomentar el desarrollo de una masa crítica de investigadores que participen activamente en la búsqueda de soluciones científicas a problemas, a través de sus investigaciones, o en la generación de conocimiento científico en las relaciones entre procesos biológicos y ambiente existentes para la conservación de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas terrestre o marinos y la salud humana y animal.

**CONSIDERANDO:** Que LAS PARTES poseen y pueden demostrar de forma objetiva capacidad para la oferta de programas de Doctorado basado en la existencia de políticas de investigación, equipos de investigadores, recursos físicos, bibliográficos, tecnológicos, de personal y financieros, además de convenios para el intercambio de profesores y estudiantes para asegurar la calidad de la docencia. Incluye mecanismos y recursos

tecnológicos para el desarrollo de actividades docentes, y el desarrollo de investigación con la debida publicación y difusión de los resultados de científicos.

**CONSIDERANDO:** Que **LAS PARTES** están dispuestas a incorporar al proceso de transformación y mejora de la educación de calidad su masa crítica de docentes e investigadores, los recursos de infraestructuras y las unidades de apoyo a la docencia e investigación para aumentar la capacidad de investigar y producir conocimiento en el campo de las ciencias biológicas.

**CONSIDERANDO:** Que **LAS PARTES** son entidades reconocidas social y legalmente por el ordenamiento jurídico dominicano, por lo tanto, tienen capacidad jurídica para ostentar derechos, contraer obligaciones y desarrollar acuerdos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que **LAS PARTES** tienen común interés en desarrollar iniciativas que redunden en beneficio del país, por cuanto están compelidas a brindar atención a los requerimientos de formación educativa y cultural de la sociedad, con miras a contribuir al logro del bienestar y el progreso de la nación.

**POR CUANTO:** **LAS PARTES** han manifestado su voluntad de suscribir convenios de cooperación mediante los cuales pueden potenciar sus capacidades y fortalezas individuales, así como transferir conocimientos, experiencias e información que faciliten la consecución de sus objetivos individuales, dentro del marco de la cooperación mutua.

**Vista:** La Ley 139-01 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece la normativa para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la pertinencia y la calidad de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman y sienta las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional.

**Visto:** El Reglamento del Nivel de Postgrado de las instituciones de educación superior, aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología mediante la Resolución No. 37 del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año 2008, en lo referente a las ofertas consorciadas y aprobación de programas de Doctorado.

**Vista:** Las Normativas institucionales, Decreto 820 de fecha 25 de febrero del año 1983 y del Decreto No. 764-56 de fecha 12 del mes de agosto del año 1956, Ley 258-14 del día ocho (8) del mes de julio del año 2014, Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del veinticinco (25) de enero del año 2012, el Decreto 228-13 del Pacto Nacional de la Reforma Educativa en la República Dominicana del 1ro de abril del año 2014 y la Política Nacional de Innovación 2030 del mes de junio del año 2022.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte Integral del presente Convenio, **LAS PARTES**.

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** **LAS PARTES**, dentro del marco de sus respectivas competencias, se comprometen a presentar de forma consorciada al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT) el Programa de

Doctorado en Ciencias Biológicas y una vez obtenida la no objeción el mismo será desarrollarlo como forma de aportar al Sistema de Educación Superior Ciencia y Tecnología Dominicana, así como ampliar y fortalecer el talento humano con formación científica, tecnológica y de innovación.

**SEGUNDO. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. LAS PARTES** se responsabilizan y comprometen a:

**1) Etapa de formulación:**

- a) Designar una Comisión Técnica Interinstitucional que trabaje todos los aspectos requeridos para el desarrollo del programa doctoral en correspondencia con la Ley 139-01, el Reglamento del Nivel de Posgrado, la Resolución No. 37 del dieciséis (16) de diciembre del año 2008 y las reglamentaciones internas de **LAS PARTES**.
- b) La Comisión Técnica Interinstitucional trabajará de forma continua y recibirá desde las Rectorías todo el apoyo logístico y financiero para formular el proyecto de Doctorado en Ciencias Biológicas.
- c) Cada una de **LAS PARTES** declarará los docentes e investigadores que aportará al consorcio, los recursos (físicos, bibliográficos, tecnológicos y financieros), además de convenios en los que se apoyará para el intercambio y movilidad de profesores y participantes.

**2) Etapa de aprobación**

- a) La propuesta de Doctorado en Ciencias Biológicas será aprobada en dos niveles:
  - i. Por el organismo encargado de aprobar los proyectos de nuevos programas al interior de cada una de **LAS PARTES**. Este Organismo debe emitir la resolución aprobatoria previa presentación al MESCyT.
  - ii. Por la instancia responsable en el MESCyT para conocer y emitir la No Objeción, para tales fines los Rectores de las Universidades signatarias de este convenio, se constituirán en comisión interlocutora ante el MESCyT para dar seguimiento a la No Objeción del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- b) En caso de requerir enmiendas la Comisión Técnica Interinstitucional es la responsable de analizar e incorporar las mejoras propuestas, manteniendo al consorcio informado de los cambios suscitados.

**3) Etapa de implementación**

- a) Crear en cada Universidad la estructura gerencial, con personal con la dedicación requerida para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Doctorado en Ciencias Biológicas
- b) Establecer el orden rotativo en que cada una de las universidades involucradas ofrecerá el programa doctoral y los compromisos correspondientes a cada una. Las partes acuerdan que la primera cohorte será iniciada en la Universidad Central del Este (UCE), la segunda cohorte en la Universidad Católica del Cibao (UCATECI) y la tercera cohorte en la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO). Luego se continuará el ciclo conforme a este patrón de sucesión de las cohortes.

- c) El título del programa Doctorado en Ciencias Biológicas será emitido por el consorcio de universidades, firmado por los rectores y registrado en la universidad que administra la cohorte.
- d) Apoyar y compartir sus instalaciones, recursos, logística y profesores para el desarrollo del Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas.
- e) Asegurar la calidad del programa, según los criterios de calidad exigidos para programas de doctorado.
- f) Impulsar de forma conjunta el desarrollo de las diferentes cohortes de doctorantes.
- g) Organizar actividades académicas orientadas a fortalecer la calidad del programa formativo y las competencias de egresos de los participantes.
- h) Impulsar conjuntamente la adquisición de laboratorios especializados, recursos bibliográficos, tecnológicos y humanos complementarios requeridos para el desarrollo del doctorado.
- i) Establecer los acuerdos necesarios con universidades de otros países con experiencia probada en el desarrollo de este tipo de formación, a los fines de incorporar sus docentes en las actividades formativas, y más especialmente en la dirección de las tesis y propiciar la movilidad de los doctorantes para participar en estancias académicas y prácticas especializadas.
- j) La institución responsable de desarrollar la cohorte asignada debe proponer un claustro docente que fungirá como tutor para el apoyo y seguimiento de los participantes en el proceso de formación, investigación y desarrollo de la tesis.
- k) Este programa será evaluado de manera continua a los fines de precisar las fortalezas y debilidades en su desarrollo y al finalizar la primera cohorte se hará una autoevaluación para análisis de LAS PARTES con miras a decidir sobre una posible evaluación para fines de acreditación.

**TERCERO: COORDINACIÓN DE LAS PARTES.** Será realizado a través de dos instancias

a) **Comité Académico Científico Único**

- i. Sera conformado por representantes de cada institución con título doctoral en Ciencias Biológicas o afines.
- ii. Tendrá como finalidad definir procesos académicos, normativas y esquemas de trabajo conjunto para el desarrollo del Doctorado.
- iii. Será el responsable de establecer la normatividad de trabajo del Doctorado en Ciencias Biológicas cumpliendo con las normas existente de Posgrado de cada una de LAS PARTES
- iv. Será el responsable de la implementación, monitoreo, supervisión y evaluación del Doctorado en Ciencias Biológicas para mantener los niveles de calidad en el Posgrado con fines de acreditación.
- v. Aprobará los asesores y/o director de tesis que sean propuestos por la Institución que tiene a su cargo la Cohorte.
- vi. Informará de forma periódica de los avances del Doctorado en Ciencias Biológicas a LAS PARTES para el fomento y mejoramiento de las actividades académicas.

#### **b) Comité de Coordinación Administrativa**

- i. Sera integrado por representantes de las instituciones que se encarguen de los procesos de matrícula, registro y/o administración.
- ii. Es responsable del seguimiento de los estudiantes admitidos en cada cohorte y de su proceso en cada una de las instituciones.
- iii. Informará al comité académico científico de la situación administrativa de los estudiantes del programa.

**CUARTO: SOBRE LA INVESTIGACIÓN Y SUS RESULTADOS.** Las PARTES se comprometen a:

- a) Definir las líneas de investigación partiendo por evaluar las líneas vigentes en programas de maestría y grado para facilitar su articulación y fortalecimiento.
- b) Constituir un cuerpo de investigadores, especificando los activos, vinculados y con dedicación a tiempo completo.
- c) Elaborar un plan estratégico para divulgar y publicar los resultados de las investigaciones del Doctorado en Ciencias Biológicas integrando y poniendo a disposición los mecanismos (revistas, repositorio, eventos académicos, programas de radio y TV) que cada una posea.
- d) Generar las condiciones para la publicación de los trabajos de investigación desarrollados en el Doctorado en Ciencias Biológicas en revistas indexadas.

**PARAGRAFO:** Para los efectos de propiedad intelectual en cada uno de los productos de investigación, se tendrá como normativa principal las políticas de investigación, reglamentos y procesos de cada una de las partes.

#### **QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Este acuerdo tendrá una duración indefinida. Las partes pueden someter con una antelación de 3 meses su deseo de terminar el convenio sin que esto altere el desarrollo de las acciones previamente acordadas.

Este convenio puede ser enmendado o modificado mediante el intercambio de cartas entre Las PARTES. Una vez aprobadas las enmiendas en documento firmado por todos los miembros del consorcio, se anexará al presente convenio marco y entraran a formar parte integral de este.

#### **SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que pudieren surgir en la interpretación de este Convenio y cuyas soluciones no han sido previstos en el mismo, serán resueltas mediante el consenso de LAS PARTES, y de no ser posible, como última opción, se dilucidará conforme al derecho común. Hacen elección de domicilio en las direcciones señaladas al inicio de este Convenio.

## SEPTIMO: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para aspectos relativos al convenio y su implementación, las partes acuerdan como representantes directos,

### Por parte de la UCE:

Dra. Ninoshka González Hazim, Vicerrectora de Postgrado  
Correo electrónico: [ngonzalez@uce.edu.do](mailto:ngonzalez@uce.edu.do)  
Teléfono: 809-529-3562  
Dirección de notificaciones: Ave. Francisco Alberto Caamaño Deñó, San Pedro de Macorís, República Dominicana. Oficina de Postgrado UCE.

### Por parte del UCATECI:

Dra. Rhadaisa Altagracia Neris Guzmán, Decana de Posgrado  
Correo electrónico: [rneris@ucateci.edu.do](mailto:rneris@ucateci.edu.do)  
Teléfono: 809-573-1020 Ext. 2335, 226  
Dirección de notificaciones: Ave. Universitaria, Esq. Ave. Pedro A. Rivera, Apartado No. 401, La Vega, República Dominicana

### Por parte de UTECO:

Dionicio Ripoll Concepción, Decano Facultad de Postgrado y Educación Continuada  
Teléfono: oficina: 809-585-2291 ext. 259, Flota: 829-520-2835  
Correo electrónico: [dionicio.ripoll@uteco.edu.do](mailto:dionicio.ripoll@uteco.edu.do)  
Dirección de notificaciones: Avenida Universitaria No. 100  
Cód. postal: 43000.

Este documento se expide, aprueba y firma a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**Lic. José Altagracia Hazim Torres**  
Rector UCE

**Rvdo. P. Dr. Sergio de la Cruz de los Santos**  
Rector UCATECI

**Ing. Marilyn Díaz**  
Rectora UTECO



